GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X | Caracas, miércoles 27 de julio de 2022 | Número 42.427

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración de los 239 años con motivo del Aniversario del Natalicio de El Libertador Simón Bolívar, 199 años de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Bolivariana.

Acuerdo en celebración de los 200 años del Encuentro entre El Libertador Simón Bolívar y el General de los Ejércitos del Sur, José de San Martín.

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Daniel Augusto Ramírez Herrera, como Defensor Público General de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.712, mediante el cual se nombra al ciudadano Johann Carlos Álvarez Márquez, como Superintendente Nacional de las Zonas Económicas Especiales, adscrito a la Vicepresidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel José Ramírez de Pinho, como Director General de la Dirección General de Gestión de Servicios Hospitalarios, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Felipe Monaza Arnaudes, como Coordinador Estadal (E) de esta Fundación en el estado Guárico.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 239° AÑOS CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, 199 AÑOS DE LA BATALLA NAVAL DEL LAGO DE MARACAIBO Y DÍA DE LA ARMADA BOLIVARIANA

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 1783, hace 239 años, la ciudad de Caracas, vio nacer a uno de los héroes más ilustres de la Independencia criolla y latinoamericana Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar Palacios y Blanco, el más honorable de los próceres venezolanos, caracterizado por ser un hombre excepcional, valeroso y aguerrido, amante de la verdad, enemigo del engaño y la traición al pueblo, a quien le fue concedido el título de ***"EL LIBERTADOR"*** por liderar las campañas militares que emanciparon los territorios andinos del reino español, dejando como herencia inmortal la Libertad y la Independencia de cinco naciones;

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio, se conmemoró el 199° aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y el día de la Armada Bolivariana, la cual consolidó, después de Carabobo, la independencia definitiva de Venezuela y el nacimiento de la República, contribuyendo a que E l Libertador Simón Bolívar continuara rumbo al sur, en su camino por la liberación de los pueblos de Ecuador, Perú y Bolivia;

CONSIDERANDO

Que la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, fue una heroica jornada que condujo al nacimiento de nuestra Armada Bolivariana, cuyo fin es garantizar la independencia, la soberanía y la integridad de los espacios acuáticos del territorio venezolano;

ACUERDA

PRIMERO: Conmemorar los 239 años del nacimiento del padre de la patria El Libertador Simón Bolívar y el 199° aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y día de la Armada Bolivariana.

SEGUNDO: Reconocer y enaltecer el valor histórico de estas dos fechas patrias y el significado que representan para la República Bolivariana de Venezuela la gesta que marcó la lucha por la Independencia y el fortalecimiento de los deberes patrios.

TERCERO: Instar a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, así como a los órganos del Poder Público, unirse al júbilo que representan el nacimiento del Padre de la Patria el Libertador Simón Bolívar, la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y día de la Armada Bolivariana.

CUARTO: Reconocer y exaltar a mujeres y hombres de la Armada Bolivariana cuya misión es conducir las operaciones para la defensa marítima y el cumplimiento de la constitución y las leyes, cooperando con el mantenimiento del orden interno y participando activamente en el desarrollo de la Nación.

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163°de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DEL ENCUENTRO ENTRE EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR Y EL GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DEL SUR, JOSÉ DE SAN MARTÍN

CONSIDERANDO

Que los días 26 y 27 de julio del presente año, se cumplen 200 años del encuentro conocido como *"LA ENTREVISTA"*, llevado a cabo en la Ciudad de Guayaquil en 1822, entre dos grandes hombres hijos de América y fundadores de sus destinos, El Libertador Simón Bolívar y el General de los Ejércitos del Sur, José de San Martín;

CONSIDERANDO

Que este hecho determinante para el ciclo Independentista de Nuestra América, es de gran importancia y ejemplo para las generaciones presentes y futuras, dada la coincidencia del planteamiento de la Alianza de América del Sur y la creación de una Federación de Estados Americanos, con la necesidad actual de unión de los pueblos ante la voracidad hegemónica imperialista que violenta y desconoce el derecho irrenunciable de los pueblos a decidir y construir su futuro;

CONSIDERANDO

Que nuestro Parlamento alberga en su seno un profundo respeto y valoración por los pueblos del Sur del Continente, por ser parte de un mismo suelo, una misma historia y los mismos sueños de independencia, soberanía, justicia social y desarrollo;

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar con fervor Patrio, junto al Pueblo venezolano, los 200 años de aquel encuentro de gran trascendencia para el continente Americano, entre el Libertador Simón Bolívar y el General José de San Martín.

SEGUNDO. Hacer entrega del presente Acuerdo al Embajador de la República Argentina acreditado ante la República Bolivariana de Venezuela, como una muestra de nuestro reconocimiento y valoración a tan importante Prócer de la Independencia Americana, el General de los Ejércitos del Sur, José de San Martín.

TERCERO: Organizar un Ciclo de Conferencias, sobre la significación histórica del encuentro entre Bolívar y San Martín, para la unión de los Pueblos del Sur.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163°de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 187 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en Sesión Ordinaria del día veintiséis de julio de dos mil veintidós.

ACUERDA

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA** titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 12.454.532**, como Defensor Público General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.712 27 de julio de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 19 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales; en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.218.347**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**, Ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 174
CARACAS, 12 DE JULIO DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RAMÍREZ DE PINHO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-18.185.056**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, (Código: 300.172)**, adscrito al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.139 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 11 DE JULIO 2022
AÑOS 212º, 163º Y 23°

PROVIDENCIA N° 068

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **MONAZA ARNAUDES LUIS FELIPE**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.642.395** para ocupar el cargo como **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO,** quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar al mencionado ciudadano para que actué como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Articulo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar al ciudadano antes mencionado como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO,** según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- El precitado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro
Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.427

Caracas, miércoles 27 de julio de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.